



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 0556

TREHUACO, 05 AGO 2022

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

## VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 20 de julio de 2022, entre don Fabián Mora Reyes y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 23 de enero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de fecha 04 de febrero de 2020, convenio que rige hasta el año 2023.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 20 de diciembre de 2021.
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el periodo enero a diciembre de 2022, que consta en acta N° 16 con fecha 14 de diciembre 2021.
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 27 de diciembre del 2021.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales, de fecha 20 de julio de 2022, entre Don Fabián Mora Reyes, Rut N° [REDACTED], ENOLOGO y La I. Municipalidad de Trehuaco,
- 2.- La necesidad de contratar un Enólogo para el Programa Prodesal considerando los recursos del Convenio con aporte Municipal a partir del presente mes por lo que se procede a regularizar dicha contratación de Prestación de Servicios del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Cancélese la suma Bruta para el pago de honorarios de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), monto que será cancelado en 2 cuotas, de acuerdo a la cláusula 3° del contrato de prestación de servicios. El valor pactado se pagará al momento de la firma del Decreto Municipal de Aprobación del Presente contrato y deberá contar con la aprobación previa del Alcalde.
- 4.- El contrato regirá desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 5.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de Fondos Prodesal N° 2140503 de la Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



\* ALCALDE RAFAEL ESPEJO ESCOBAR  
TREHUACO \* ALCALDE

REE/er/cvf

Distribución: Interesado (1), DAF (1),  
Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En TREHUACO, a 20 de julio de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Don Fabián Alejandro Mora Reyes, Rut N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios para cuyos efectos las partes convienen respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**PRIMERO:** El prestador de Servicios cumplirá funciones de ENOLOGO para la I. Municipalidad de Trehuaco, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

1. Capacitación en vinificación para el Día del Campesino
2. Gira técnica al Valle Central con viñateros del Prodesal
3. Visitas técnicas en manejo de follaje y control de plagas y enfermedades.
4. Recomendación técnica en análisis de viños
5. Control de calidad de los vinos en terreno
6. Aplicación de licor de tiraje para segunda fermentación de vinos
7. Charla teórico práctico de producción de late harvest
8. Degüelle de espumantes temporada 2021

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales y otros, en los cuales se llegue a acuerdo.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) impuesto incluido, monto que será cancelado en 2 cuotas contra la presentación del informe de actividades y la boleta de honorarios:

- 1.- Primera cuota de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) que será cancelada el 30 de septiembre del 2022.
- 2.- Segunda cuota de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) que será cancelada el 30 de diciembre del 2022

La cancelación se realizará una vez ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas y cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula anterior. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

**CUARTO:** Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

**QUINTO:** Durante la vigencia del contrato y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo.

**SEPTIMO:** Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don **FABIAN ALEJANDRO MORA REYES**, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.



FABIAN MORA REYES  
RUT: [REDACTED]



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo FATIANY A. MORA REYES

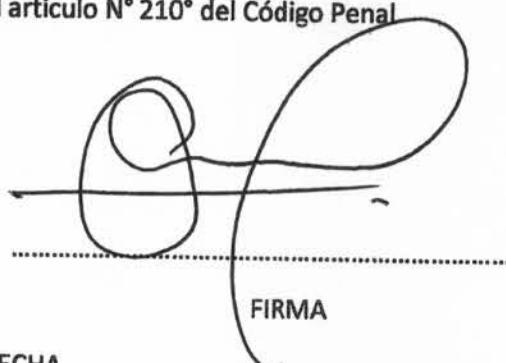
Cédula de Identidad N° 78915916

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210º del Código Penal

  
.....  
FIRMA  
.....

.....FECHA